



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1276-2022-MPM-CH-A.

Chulucanas, 20 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N°16551 (07.12.2022); el Informe N° 00256-2022-SGPV/MPM-CH (13.12.2022) emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N°00588-2022-GISDE/MPM-CH (14.12.2022) emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico y Proveído S/N de la Gerencia Municipal (15.12.2022); y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA¹ se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el mismo que, en su artículo 10°², 32° y 117°, establecen lo siguiente:

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales.

(...)

10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la **municipalidad provincial**, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, *así como:*

- 1 Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
- 2 Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
- 3 Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.³
- 4 Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento⁴
- 5 Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.⁵
6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades⁶

Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural.

(...)

32.4 En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

(...)

Artículo 117.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM)

117.1 El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.

(...)

¹ MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA Y ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA.

² MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020

³ NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 DE ENERO DE 2019

⁴ MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020

⁵ NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 DE ENERO DE 2019

⁶ NUMERAL INCORPORADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO SUPREMO N° 001-2019-VIVIENDA, PUBLICADO EL 05 DE ENERO 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Expediente N°16551 (07.12.2022) la Sra. Telcida Berru Calle, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita la inscripción, reconocimiento y registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío Chililique Bajo del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Departamento de Piura; petición que es procedente atender;

Que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal con Informe N°00256-2022-SGPV/MPM-CH (13.12.2022), sugiere el reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Caserío Chililique Bajo del Distrito de Chulucanas, conformada según acta de asamblea de fecha 03.12.2022, la cual tiene como finalidad asegurar la calidad de los servicios; asimismo, señala que según Constancia de fecha 25.02.2022, se tiene reconocido como Fiscal de dicha JASS al Sr. Jony Fabian Peña Peña, por un período de tres años contados a partir del 14.01.2021 hasta el 14.01.2024;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Participación Vecinal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Caserío Chililique Bajo del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo y Fiscal, conforme el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MANUEL ARCENIO CALLE CORREA	03314235
SECRETARIA	KEYSLYM FABIOLA TACURE LOPEZ	76432799
TESORERA	TELCIDA BERRU CALLE	03125653
VOCAL I	ORLANDO TOCTO JIMENEZ	43312753
VOCAL II	LORGIO MONTALVAN QUITO	80275144
FISCAL	JONY FABIAN PEÑA PEÑA	44710216

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que el consejo directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - JASS del Caserío Chililique Bajo del Distrito de Chulucanas, ha sido elegido por el Periodo de dos (02) años contados desde el 03 de diciembre de 2022 y el Fiscal por un periodo de tres (03) años contados desde el 14.01.2021.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el registro de la Organización Comunal reconocida en el artículo precedente en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Área Técnica Municipal, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
Ifig. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL